

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 3 de diciembre de 2020, a despacho del señor Juez, la presente solicitud de mandamiento de pago. Sírvase proveer.


2020
FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. **526**
Rad. No. 765203103004-2011-00157-00
Ejecutivo

Visto el anterior informe de secretaria y como quiera que Allianz Seguros S.A., entidad que resultó beneficiada con una de las condenas impuestas en las decisiones adoptadas dentro del proceso declarativo que concluyó con decisión de fondo, las cuales se consolidaron en la liquidación de costas aprobada por el despacho el 30 de abril de 2019 en los términos del artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, que cobró firmeza con la declaratoria contenida en el auto del 4 de septiembre del mismo año, previo a librar mandamiento de pago, invoca que a título de compensación y de conformidad con el artículo 1714 del Código Civil, se descuenten los valores que le fueron reconocidas a su cargo y en favor de Integrated Services Financial Group Inc., en la suma de \$8.333.367.00, siendo ello procedente por ministerio de la ley y siendo además que la solicitud de ejecución presentada reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82, 305, 306 y 422 del estatuto en cita, se procederá a librar el respectivo mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto el artículo 430 de la misma obra, atendiendo la solicitud del ejecutante.

En consecuencia el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de ALLIANZ SEGUROS S.A., y en contra de INTEGRATED SERVICES FINANCIAL GROUP INC, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$22.499.966 como capital por concepto del saldo de las costas de primera instancia a que fue condenada en el proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, liquidadas y aprobadas en auto del 30 de abril de 2019.
2. Por los intereses legales generados durante la mora, liquidados a la tasa del 0.5% mensual, causados desde el 11 de septiembre de 2019, es decir desde el momento en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de ALLIANZ SEGUROS S.A., y a cargo de HELIVALLE S.A. en liquidación, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$30.833.333 como capital por concepto de costas en primera instancia a que fue condenada en el proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, liquidadas y aprobadas en auto del 30 de abril de 2019.

2. Por los intereses legales generados durante la mora, liquidados a la tasa del 0.5% mensual, causados desde el 11 de septiembre de 2019, es decir desde el momento en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de ALLIANZ SEGUROS S.A., y en contra de MIGUEL JAVIER ESPITIA LLOREDA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$30.833.333 como capital por concepto de costas en primera instancia a que fue condenada en el proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, liquidadas y aprobadas en auto del 30 de abril de 2019.

2. Por los intereses legales generados durante la mora, liquidados a la tasa del 0.5% mensual, causados desde el 11 de septiembre de 2019, es decir desde el momento en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

TERCERO NOTIFIQUESE por estado el presente auto a las partes conforme a lo dispuesto por los artículos 295 y 306 del Código General del Proceso, haciéndole saber a los ejecutados que cuentan con el término de cinco (05) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad informándole lo acotado en la norma en comentario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e472ba5dacf1d335b2ad07f7fe545919d27bbb8c1ac1d1c544864d19b601d3**

Documento generado en 03/12/2020 03:23:39 p.m.